

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación apartada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

a. _____ de _____ de 199_____

Manifiesta que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación apartada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

a. _____ de _____ de 199_____

Fdo. _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESSION DE SUBVENCIONES A PLANES PREVENTIVOS LABORALES DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS ORDEN _____ de _____ de 1.9_____

ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZON SOCIAL	N.I.S.S.			
TITULO Y DOCUMENTO DE CONSTITUCION				
ACTIVIDAD	C.I.F.	PLANTILLA	CODIGO POSTAL	
DOMICILIO SOCIAL	Nº	TELEFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA

PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO & REPRESENTANTE		
PRIMER APPELLIDO	SEGUNDO APPELLIDO	NOMBRE
D.N.I. & PASAPORTE	CARGO QUE OBTIENDE	TITULO DE NOMBRAMIENTO & PODER

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR				
DENOMINACION	N.I.S.S.			
DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
ACTIVIDAD	PLANTILLA	SUPERFICIE	TELÉFONO	
ALTA IMPUESTO ACTIVIDAD ECONOMICA (LICENC.FISCAL)	PERIODO Y FECHA ULTIMO RECIBO			
ALTA N.I.S.S.	PERIODO Y ULTIMO PAGO	ALTA HACIENDA	PERIODO Y ULTIMO PAGO	

OBJETO DE LA PETICION	
CATALOGACION SUBVENCIONABLE (art. 6,1)	

PLANES PREVENTIVOS LABORALES	
DESCRIPCION	

RESEÑAS A CONTROLAR	
DESCRIPCION	

COSTE TOTAL (sin I.V.A.)	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EQUIVALENTE EN %.	PLAZO DE EJECUCION PREVISTO de ____ a ____ M. DE MESES _____
--------------------------	--------------------------------	-------------------	--

OBSERVACIONES: La documentación correspondiente a las casillas señaladas con un asterisco (*) deberá ser aportada, legitimada o compulsada para tramitar la propuesta de concesión de la ayuda (Art. 14).

ORDEN de 18 de marzo de 1992, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1.983, de 9 de Febrero, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 18.1 de la Ley 3/1.991 de 28 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.992.

En su virtud en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3º. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1.992, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del/ día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO.- Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguientes materias:

- Protección de máquinas.
- Control de riesgos de origen eléctrico.
- Sistemas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica.
- Ergonomía de diseño.
- Organización y Métodos de trabajo.
- Estudios y planes de seguridad en el trabajo..
- Medicina Laboral.
- Psicosociología de la prevención.
- Nuevas tecnologías y condiciones de trabajo.

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario - para la concesión de las becas aquellas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

. Incidencia en la industria andaluza de la aplicación del R.D. 1316/89 de 27 de Octubre sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

. Programa informático, sobre sistema operativo estandar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.

. Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en el Sector Construcción.

. Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.

. Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

. Aspectos Ergonómicos en el diseño de puestos de trabajo, herramientas y máquinas.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado ejemplar.

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del/ Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo para realizar todo tipo de gestión frente/ a la Administración, incluidas las derivadas de la percepción económica del importe de la beca.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.
Si se trata de personal en fase de formación, deberán apoyar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación de: Objetivos, metodología, actividades, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto/ para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

PLAZO DE PRESENTACION.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 29 de Mayo de 1.992, inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1^a planta. 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONCESION Y RESOLUCION. - El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.
- El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene/ en el Trabajo de Andalucía.
- El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley/ de Procedimiento Administrativo, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o/ incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2º de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, así mismo, a los adjudicatarios.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta o se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

PLAZO DE EJECUCION. - Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO. - El abono del importe de las ayudas será efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 70% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.
- El 30% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS. - Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se procede a la reposición de don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte, en el puesto de Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital del SAS de Málaga; como consecuencia de cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 114/89, interpuesto por D. Ricardo González-Carrascosa García-Duarte y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada.

2. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña M. Jesús Cadenas González en nombre de D. Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte contra la resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 31 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la dictada por la Viceconsejería de dicho Organismo el día 19 de abril de 1985, en cuya virtud se le impusieron las sanciones de dos suspensiones definitivas del servicio y dos suspensiones de empleo y sueldo de un año, como autor de dos faltas muy graves y otras dos faltas graves, respectivamente; y en consecuencia, se anulan las resoluciones impugnadas, por no ser ajustadas a Derecho, debiendo la Administración proceder a la reposición del recurrente en el puesto de trabajo que ocupaba como Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, y al abono de los haberes que legalmente procedan y que dejó de percibir con motivo de su suspensión cautelar de funciones.»

Esta Dirección General de Personal, como resultado de la citada sentencia y en virtud del Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE:

1º. Responder a D. Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga.

2º. Proceder al abono de los haberes que legalmente correspondan y que dejó de percibir desde la suspensión cautelar de funciones.

Sevilla, 24 de marzo de 1992.- El Director General, José Antonio Souto Ibáñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1992, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Clínica de San Rafael de Granada.

Visto el expediente instruido por Don Francisco Cala Cordero, en su calidad de representante de la «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Clínica de San Rafael», en solicitud de transformación y clasificación definitiva del Centro con 7 unidades de Educación Especial;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio).